

CONTRATO DE SERVICIOS No 18/2015

LIBRE GESTION 008/2015

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFONICAS Y RED DE TELEFONIA DEL MOPTVDU"

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad,
del domicilio de Departamento de portadora de mi
Documento Onico de Identidad numero
y numero de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representaci6n del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria

en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL**, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripci6n de actos como el presente, Instituci6n que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte **ROBERTO BENJAMIN LASALA SALAVERRIA**, mayor de edad, del domicilio de departamento de portador de mi Documento Onico de Identidad n(tmero, y Nitmero de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representaci6n, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, o **e-BD EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, del domicilio de departamento de con Numero de Identificación Tributaria

sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominara "**EL CONTRATISTA**" y en el caracter antes expresado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Setvicios a favor de "**EL MINISTERIO**" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraci6n Publica, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento, a los Terminos de Referenda del proceso de Libre Gestici6n m:tmero 008/2015, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; publicaci6n de resultado de adjudicaci6n en el sitio electr6nico comprasal.gob.sv; notificaci6n de fecha 14 de enero de 2015, la oferta tecnica-econ6mica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las

clausulas que a continuaci3n se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar *al* "MINISTERIO" el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFONICAS Y RED DE TELEFONIA DEL MOPTVDU**", que incluye el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con forme las condiciones detalladas en la Secci3n VII Descripci3n y Especificaciones Tecnicas del Servicio, de los Terminos de Referenda de la Libre Gesti3n nttmero 008/2015 y Oferta Tecnica-Econ3mica del Contratista e siguiente: **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" pagara a "EL CONTRATISTA" en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a traves de la Unidad Financiera Institucional, la cantidad de hasta **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 28,927.68)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestaci3n de Servicios; por medio de pagos parciales que resulten de las 3rdenes de Set-vicio que se hubieren emitido por el Administrador del Contrato, ampru-adas ai presente Contrato. "EL MINISTERIO" pagara dentro de los sesenta (60) dias calendru-ios siguientes a la presentaci3n de los estaclos de cobro, y siempre que la documentaci3n presentada este de acuerdo con los requerimientos establecidos, contra presentaci3n del comprobante de Credito Fiscal o de la Factura de Consumidor Pinal correspondiente. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto seialado anteriormente esta incluido el valor del Servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato sera de DOCE MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, que emitira en forma escrita el administrador del contrato, en la cual se establecera la fecha en que el Contratista debiera iniciar la ejecutar del contrato y la finalizaci3n del mismo, el cual no debiera exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. De conformidad ai numeral 6 de la Secci3n VI de los Terminos de Referencia. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hara con cargo *al* Pondo General, de conformidad a memorando sobre Verificaciones Presupuestarias, el cual corre agregado ai expediente administrativo. No obstante lo seialado y siempre que mediere la correspondiente Resoluci3n Razonada de Modificaci3n de este Contrato, podra vru-arse el financiamiento seialado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **QUINTA: CESION.** Queda expresamente prohibido ai contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresi3n de esta disposici3n dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el

REPUBLICA DE EL SALVADOR
ELSALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables *al* mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad *al* artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, clara lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a los presupuestos establecidos en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la misma Ley. En tales casos, El Ministerio emitira la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debe ra modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas de bera n gestionarse quince elias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, de bie ndo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **OCTAVA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, El Contratista, debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y DesruTollo Urbano, y present:r en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Gru-antia de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente *al* diez (10%) por ciento del monto del contrato, la *cual* de bera ser presentada dentro de los quince elias habiles siguientes a la recepción a la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de esta Gru-antia excedera en sesenta elias calendario el plazo del contrato y cualquiera de sus prorrogas si las hubiere, contados a puti:r de la fecha establecida como Orde n de Inicio. **NOVENA: EXTINCION.** El presente contrato se exti ngu ira por las causales siguientes: i) Por caducidad declru-ada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capitulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Ptlblica. **DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Ministerio al tener conocimiento del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, formulru-a los reclamos correspondientes. **DECIMA PRIMERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION:** El servicio sera prestado por el contratista de acuerdo a los Terminos de Referenda de la Libre Gestión 008/2015, si el contratista no cumple dichos plazos, pru-a la entrega de los servicios, se entendera por incumplido el contrato, procedera la imposición de

sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referenda de la Libre Gestión número 008/2015; b) Resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gob.sv de fecha catorce de enero de dos mil quince, c) La oferta técnica-Económica; d) Las Garantías; e) La orden de inicio; f) Las Órdenes de servicio; g) Las actas y resoluciones modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; h) Resumen de Evaluación de fecha trece de enero de dos mil quince; e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y subsidiariamente por el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA" renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Por Acuerdo Ejecutivo número veintisiete, de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al Ingeniero Herbert Edgardo Rivas Cornejo, quien actualmente se desempeña como Coordinador Administrativo de la Gerencia Administrativa Institucional y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que

remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la arden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Media, Carretera a Santa Tecla, Planta La Lechuza, Módulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en

Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de la cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero de dos mil quince.



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"



ROBERTO BENJAMÍN LASALA
SALAVERRÍA
e-BD EL SALVADOR,
S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de enero de dos mil quince. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notario, del domicilio de

departamento de Cuscatlan, COMPARECEN: Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de

del domicilio de Departamento de a quien conozco e identifico con su Documento *Onico* de Identidad numero numero de Identificación Tributaria

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificación Tributaria

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominan "EL CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO" y por otra parte el señor **ROBERTO BENJAMIN LASALA SALAVERRIA**, de años de edad,

del domicilio de departamento de a quien conozco en este acto, e identifico por medio de su Documento *Onico* de Identidad numero y Numero de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, o **e-BD EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, del domicilio de departamento de con Numero de Identificación Tributaria

personería que DOY FE de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada por notario, del Testimonio de la Escritura



Publica de Modificación de Pacto Social, de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo CuscatUm, departamento de La Libertad, otorgada a las catorce horas, del día veintinueve de octubre de dos mil diez, ante los oficios del Notario PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y uno del Libro dos mil seiscientos cincuenta y cuatro del Registro de Sociedades, el diecinueve de noviembre de dos mil diez; la cual contiene íntegra el pacto social, de la que consta que la denominación, domicilio de la sociedad es como se ha indicado, de plazo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la de realizar actos y contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Onico o de una Junta Directiva, cuyos miembros duran en sus funciones un período de cinco años, que la representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y al Director Vice-Presidente, de la Junta Directiva, quienes podnill hacer uso de sus facultades en forma conjunta o separada, con facultades para otorgar actos como el presente; previo acuerdo especial o general de la Junta Directiva; b) Copia Certificada por notario de la Certificación del Punto Onico, del Acta veinte, de la junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha cuatro de febrero de dos mil trece, expedida el día cinco de febrero de dos mil trece, por la señora Celina del Carmen Arriaza de Lasala, Secretaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y siete del Libro tres mil cincuenta y ocho del Registro de Sociedades el día quince de febrero de dos mil trece, de la cual consta la reestructuración de Junta Directiva y que el compareciente fue electo Director Presidente de la Junta Directiva período que finalizara el veintiseis de noviembre de dos mil quince; c) Copia certificada por Notario de la Certificación del Punto unico del acta de Sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada el día diecinueve de enero de dos mil quince, expedida en la misma fecha por la Señora Celina María Lasala de Sol, Directora Secretaria de la Junta Directiva; mediante el cual la Junta Directiva por unanimidad acordó, autorizar al compareciente, p.c.u.a que en nombre y representación de la mencionada Sociedad comparezca p.c.u.a la formalización del presente contrato, sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominara "**EL CONTRATISTA**". Por lo tanto ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. II) Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTRALES

TELEFONICAS Y RED DE TELEFONIA DEL MOPTVDU", de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El plazo del referido contrato sera de DOCE MESES, contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se estableciera la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecución del contrato, que firmara y sellara el Administrador del Contrato. Yo la suscrita Notaria **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes en el carácter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de sus representados los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y despues de haberselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

